



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.934 / 2019.

ZAPALLAR, 17 de junio de 2019.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades";
2. Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489 del Tribunal Electoral de la Región Regional de Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna;
3. Decreto de Alcaldía N° 141/2019 de fecha 10 de enero de 2019 que aprueba cuadro de Subrogancias para cargos directivos, jefaturas y encargados de unidades municipales.

CONSIDERANDO:

- Memorandum N° 208/2019 de fecha 14 de junio de 2019, emitido por la Directora Departamento de Salud.
- Resolución Exenta N° 2138 de fecha 01 de abril de 2019, firmada por la Directora del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.
- Convenio de Mandato Continuidad Proyecto Licencia Médica Electrónica, firmado entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota e Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 30 de marzo de 2016.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO DE MANDATO CONTINUIDAD PROYECTO LICENCIA MÉDICA ELECTRÓNICA, firmado entre el SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, de fecha 30 de marzo de 2016, según texto que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,


JUAN PABLO DESTUET GONZALEZ
Secretario Municipal (S)


GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. Servicio de Salud Viña del Mar Quillota
 2. Oficina de Transparencia.
 3. Depto. de Salud.
- Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / SÉC / pfc.



I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR		
DIRECCION DE CONTROL		
OBJETADO	OBSERVADO	REVISADO
	234	1



Servicio de Salud
Viña del Mar-Quillota
Int. N° 367 del 15-2019
(modificatoria LME)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2138

VIÑA DEL MAR,

- 1 ABR. 2019

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre del 2001.
- Lo establecido en la Ley N° 18.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.884, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, publicado con fecha 16 marzo de 2005.
- La Resolución N° 30 de 2015 de Contraloría General de la República.
- Las facultades que a la suscrita otorgan el decreto con Fuerza Ley N°1/2005 del Ministerio de Salud, Publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.983 y N°18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporación de ésta como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, el año 2013 dio oficialmente inicio al proyecto "Licencia Médica Electrónica", cuyo objetivo es proveer a los establecimientos de Atención Primaria, y Hospitalaria, del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de una herramienta que permite emitir Licencias Médicas Electrónicas a los usuarios de la Red, reduciendo los tiempos de

emisión, facilitando la entrega de Licencias a Empleadores de nuestros usuarios y controlando el proceso de emisión de Licencias Médicas.

2. Que siguiendo las instrucciones del Ministerio de Salud y cumpliendo con los requisitos informados por FONASA, durante el año 2013 el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota procedió a la implementación de la Licencia Médica Electrónica en los Establecimientos de la Red Pública de Salud correspondiente a su jurisdicción, gestionando el proceso y realizando de manera centralizada las adquisiciones y/o licitaciones que fueron necesarias de acuerdo a los requerimientos del proyecto, y según fue mandatado por parte de los Municipios y los Hospitales Autogestionados.

3. Considerando que el proyecto se encuentra operando, y que el contrato con la Empresa que provee el Servicio de emisión de Licencias medica electrónica (LME) tiene vigencia hasta marzo 2020., y el Servicio de Salud hará las gestiones, para dar continuidad al sistema LME. licencia médica electrónica.

Que el Ministerio de Salud, aprobó **Proyecto de Licencias Medicas** cuyo objetivo es mejorar la capacidad resolutive de la Atención Primaria de Salud.

4. Que el objeto de dicho Proyecto es aumentar la eficacia en la gestión y administración de los Establecimientos que dependen administrativamente de los propios Servicios de Salud y que realizan acciones de salud en el nivel primario de atención, tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la oportunidad, acceso y resolutive de las atenciones de salud

RESOLUCIÓN:

1. **MODIFIQUESE la cláusula décima de los siguientes convenios, ampliando el plazo al 31 de marzo del año 2020 según el siguiente detalle.**

	Comuna	Res.	Fecha	Vigencia
1	Cabildo	3807	04-07-2013	31-03-2020
2	Olmué	4531	08-08-2013	31-03-2020
3	La Ligua	7648	21-11-2016	31-03-2020
4	Nogales	7123	25-10-2016	31-03-2020
5	Papudo	5581	24-08-2016	31-03-2020
6	Petorca	6002	12-09-2016	31-03-2020
7	Puchuncaví	6975	16-08-2016	31-03-2020
8	Quillota	6004	12-09-2016	31-03-2020
9	Quilpué	4340	30-06-2016	31-03-2020
10	Quintero	5133	01-08-2016	31-03-2020
11	Villa Alemana	4345	30-06-2016	31-03-2020
12	Viña del Mar	6003	19-08-2016	31-03-2020
13	Zapallar	4305	30-06-2016	31-03-2020
14	Hijuelas	4304	30-06-2016	31-03-2020
15	Concón	5470	16-08-2016	31-03-2020
16	La Cruz	5952	06-09-2016	31-03-2020
17	La Calera	6261	21-09-2016	31-03-2020

2. **ESTABLÉCESE**, Que en todo lo no modificado rigen plenamente las citadas resoluciones del Proyecto de Licencias médicas Electrónicas.
3. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a los departamentos y unidades correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

EU:GHB/CA:ST/pcm

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.

TRANSCRITO FIELMENTE

3

MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota

CONVENIO DE MANDATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
A
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
(Continuidad Proyecto Licencia Médica Electrónica)

En Viña del Mar a 30 de marzo de 2016 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su **Director Dr. Francisco Acevedo Toro**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Germán Riesco N°399, Zapallar, representada por su **Alcalde Sr. Nicolás Nataniel Cox Urrejola**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio de mandato, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporación de ésta como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, el año 2013 dio oficialmente inicio al proyecto "Licencia Médica Electrónica", cuyo objetivo es proveer a los establecimientos de Atención Primaria, y Hospitalaria, del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de una herramienta que permite emitir Licencias Médicas Electrónicas a los usuarios de la Red, reduciendo los tiempos de emisión, facilitando la entrega de Licencias a Empleadores de nuestros usuarios y controlando el proceso de emisión de Licencias Médicas.

SEGUNDA: Siguiendo las instrucciones del Ministerio de Salud y cumpliendo con los requisitos informados por FONASA, durante el año 2013 el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota procedió a la implementación de la Licencia Médica Electrónica en los Establecimientos de la Red Pública de Salud correspondiente a su jurisdicción, gestionando el proceso y realizando de manera centralizada las adquisiciones y/o licitaciones que fueron necesarias de acuerdo a los requerimientos del proyecto, y según fue mandatado por parte de los Municipios y los Hospitales Autogestionados.

TERCERA: Considerando que el proyecto se encuentra operando, y que el presente año vencen los contratos correspondientes al arriendo de computadores y a los servicios otorgados por el operador de Licencia Médica Electrónica (LME), resulta indispensable realizar las gestiones requeridas para dar continuidad al proyecto, gestiones que serán realizadas por el Servicio de Salud, tal como se indica en la siguiente cláusula.





MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota

- CUARTA:** El Municipio mandata al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota para que,
1. En base al equipamiento actualmente asignado al proyecto Licencia Médica Electrónica, gestione de manera centralizada la adquisición relacionada con el arriendo de computadores bajo el concepto de Gran Compra en el portal www.mercadopublico.cl.
 2. Realice las gestiones asociadas a la licitación y contrato con el operador de Licencias Médicas Electrónicas.
 3. En coordinación con los referentes de cada Establecimiento supervise técnica y administrativamente la continuidad del Proyecto.
 4. Administre y vele por el cumplimiento de el(los) contrato(s) asociado(s) al desarrollo del Proyecto, hasta su total terminación.

QUINTA: Será responsabilidad del Municipio,

1. Velar para que los Establecimientos bajo su jurisdicción cuenten con las condiciones de infraestructura necesaria para la instalación y uso de los equipos computacionales (espacio físico, condiciones de seguridad, sistema eléctrico, conexión a internet, provisión de insumos).
2. Verificar que cada Director de Establecimiento, o a quien corresponda, confirme al referente actual de LME, o designe un coordinador o referente nuevo, nombramiento que debe ser oficializado mediante la correspondiente resolución.
3. Asegurar que cada referente de LME organice y coordine la implementación y operación del proceso en su Establecimiento, ejecutando todas aquellas funciones que le corresponde, de acuerdo a lo indicado en Anexo 1.
4. Velar por el cuidado y buen uso del equipamiento, y en caso de pérdida: cancelar el monto correspondiente al computador en arriendo y/o adquirir un nuevo lector de huella, según sea el caso.
5. Proveer de los recursos necesarios para la impresión de las LME, idealmente mediante un sistema de impresión centralizado, o aquel que sea adecuado de acuerdo a las características y dimensión de cada Establecimiento.

Notificar al encargado de LME del Servicio de Salud cualquier novedad relacionada con los equipos en arriendo entregados por el Proyecto, así como cualquier problema existente con la operación del sistema.

SÉXTA: FONASA financiará el arriendo de computadores para el proyecto Licencia Médica Electrónica.

SÉPTIMA: El Municipio se compromete a hacerse cargo y cumplir con los componentes del proyecto no financiados por FONASA y cancelar mensualmente, a la empresa que preste el Servicio de Emisión de Licencias Médicas Electrónicas, el monto correspondiente a las licencias procesadas en los establecimientos de la Comuna, en el período, de acuerdo al contrato sostenido entre el Servicio de Salud y la empresa.

OCTAVA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, corresponden a recursos del Municipio, recursos que en gran parte se cubrirán por el ahorro en el uso de talonarios de Licencias Médicas.

NOVENA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del proyecto motivo de este convenio, con los detalles y especificaciones





MINISTERIO DE SALUD
 Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota

que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DÉCIMA: El presente convenio tiene vigencia hasta el 30 de marzo de 2019.

UNDÉCIMA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍA: La facultad y personería del Dr. Francisco Acevedo Toro, Director del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N°07/2015, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Alcalde Sr. Nicolás Nataniel Cox Urrejola consta en el Rol N° 320-2012 del 30/11/12 del Tribunal Electoral de Valparaíso.



Sr. Nicolás Nataniel Cox Urrejola
 Alcalde

i. MUNICIPALIDAD DE
 ZAPALLAR



Dr. Francisco Acevedo Toro
 Director

SERVICIO DE SALUD
 VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



DR. FAT/DRA. SL/FO/JV

ANEXO 1
PROYECTO LICENCIAS MÉDICAS ELECTRÓNICAS
FUNCIONES DEL REFERENTE

El referente, o coordinador, de cada Establecimiento tiene como función apoyar el proceso de implementación y operación del Proyecto LME, siendo sus principales funciones las siguientes:

- Constatar la existencia y buen funcionamiento de los puntos de red y puntos eléctricos requeridos para la correcta operación del proyecto; de ser necesario, gestionar su instalación y/o reparación.
- Recepcionar y supervisar el cambio de equipamiento, y llevar un adecuado registro y control del este.
- Verificar la ejecución y enrolamiento del personal médico, matronas y odontólogos, cuando corresponda.
- Coordinar y asegurar que la capacitación se realice de acuerdo a lo planificado.
- Difundir información sobre LME.
- Monitorear y llevar registro del estado de avance de la implementación y ejecución del proceso.
- Controlar y gestionar el uso de la LME.
- Informar periódicamente a la Encargada de LME del SS sobre el estado de avance del proyecto y enviar todos los informes de operación que sean solicitados.

